



El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, Dirección General de Formación para el Empleo, sito en c/ San Salvador n.º 9 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de agosto de 2013. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.<sup>a</sup> ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

• • •

*ANUNCIO de 22 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución de inicio del procedimiento de reintegro de subvención derivada del curso de formación de oferta dirigido prioritariamente a trabajadores desempleados n.º 10/0624/07. (2013082978)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de fecha 29 de julio de 2013 por medio de la cual se acuerda iniciar procedimiento de reintegro complementario del procedimiento de incautación de aval en relación con el expediente 10/0624/07, dado que la incautación de la garantía no es suficiente para satisfacer el importe total de la deuda, que asciende a 16.216,01 €, siendo la diferencia entre ambos la cantidad de mil seiscientos cincuenta euros con cuarenta y un céntimos (1.650,41 €) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado la parte dispositiva de la resolución:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro complementario del procedimiento de incautación de aval en relación con el expediente 10/0624/07, dado que la incautación de la garantía no es suficiente para satisfacer el importe total de la deuda, que asciende a 16.216,01 €, siendo la diferencia entre ambos la cantidad de mil seiscientos cincuenta euros con cuarenta y un céntimos (1.650,41 €).

Segundo. El presente expediente se tramitará por el procedimiento establecido en el artículo 42 de la LRJ-PAC, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución que se adopte es de doce meses, vencido el plazo máximo de duración del procedimiento sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa se producirá la caducidad, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Tercero. Conceder al interesado un plazo de quince día hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.



Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 29 de julio de 2013. La Directora General de Formación para el Empleo. PD Resolución 25/8/2011 (DOE n.º 166, de 29/8/2011), María José Nevado del Campo.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, Dirección General de Formación para el Empleo, sito en c/ San Salvador n.º 9 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de agosto de 2013. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.<sup>a</sup> ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

• • •

*ANUNCIO de 22 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución de inicio del procedimiento de reintegro de subvención derivada del curso de formación de oferta dirigido prioritariamente a trabajadores desempleados n.º 10/0629/07. (2013082979)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de fecha 29 de julio de 2013 por medio de la cual se acuerda iniciar procedimiento de reintegro complementario del procedimiento de incautación de aval en relación con el expediente 10/0629/07, dado que la incautación de la garantía no es suficiente para satisfacer el importe total de la deuda, que asciende a 18.838,51 €, siendo la diferencia entre ambos la cantidad de mil novecientos diecisiete euros con treinta y un céntimos (1.917,31 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado la parte dispositiva de la resolución:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro complementario del procedimiento de incautación de aval en relación con el expediente 10/0629/07, dado que la incautación de la garantía no es suficiente para satisfacer el importe total de la deuda, que asciende a 18.838,51 €, siendo la diferencia entre ambos la cantidad de mil novecientos diecisiete euros con treinta y un céntimos (1.917,31 €).

Segundo. El presente expediente se tramitará por el procedimiento establecido en el artículo 42 de la LRJ-PAC, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución que se adopte es de doce meses, vencido el plazo máximo de duración del procedimiento sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa se producirá la caducidad, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.